

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo
Demandante: **GLORIA ESPERANZA ZAMORA TELLEZ**,
Demandado: **LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA**
Expediente No. 2014 08

LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 35.518 de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, suficiente y amplio en cuanto a derecho se refiere, al señor **DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 7'548.817 de Armenia, portador de la tarjeta profesional 61491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de conformidad con los artículos 400 y 411 del Código de Procedimiento Civil, instaure **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** mediante el procedimiento ordinario en el proceso de la referencia, en contra de **GLORIA ESPERANZA ZAMORA TELLEZ**, también mayor y vecina de Bogotá y identificada con la cédula de ciudadanía 39'646.981 de Bogotá, y obtenga la nulidad absoluta de la promesa de compraventa de fecha 5 de mayo de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 19 A 02 de Bogotá o subsidiariamente se declare la simulación absoluta por inexistencia del acto de la promesa venta, y lo lleve hasta su final.

Mi apoderado queda ampliamente facultado presentar la demanda de reconvencción conforme al artículo 400 del C.P.C., recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, llamar en garantía e instaurar dentro del mismo proceso y continuación del mismo demanda ejecutiva en contra de la demandante, expresamente que facultado: Para tachar de falso, alegar fraude procesal, temeridad y mala fe, y en general todas las demás facultades de Ley, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, no queda facultado para confesar.

Al señor Juez solicito admitir personería en la forma y términos en que está conferido el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,

Luis Antonio Ovalle Ortega

LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA
C.C. 35518 expedida en Bogotá

Acepto,

Daniel Augusto Pelaez Uribe

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE
C.C. 7'548.817 de Armenia
T.P. 61491 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

OVALLE ORTEGA LUIS ANTONIO
quien exhibió la: C.C. 35518
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 950/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 15/07/2014
911218pk810

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariaenlinea.com
AVP004ELU89UFI

